NOTA DNC N° 13347/2018

Asunción, 03 de julio de 2018

Señor
Roberto Antonio Vidal Oviedo, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando en Jefe
PRESENTE:

REF.: ID: 342372, ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y TEXTILES VARIOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Punto 2 – Apartado (C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación indican: "*NO APLICA*"; sin embargo, en la Sección I. Datos de la Licitación – IAO 33.2 indican: "*Se solicitará Muestras: SI.*" Solicitamos unificar

2. La Forma de pago indicada en las Condiciones Especiales del Contrato, no coincide con la establecida en el SICP.

3. Observamos en la Sección I. Datos de la Licitación - IAO 33.2 inc "a y e", y en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato - CGC 28.5, indican: "...Lote..."; sin embargo, el sistema de adjudicación es por "ítems".

4. Sección III. Punto 1. Especificaciones Técnicas, ítem 28 indican: "*Banderín: medida de 0,80 x 0,60 mts, de tela gabardina (verde olivo para Ejército, celeste para Fuerza Aérea, y negro para Armada) con tricolor de 3 (tres) cm arriba, en el medio con tres estrellas de 10 (diez) cm, cada estrella de color amarillo semi dorado:*", Dichas Especificaciones Técnicas, se encuentran triplicadas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.